

News

Jurídico y Fiscal

120- JF10

01/10/2024



TURQUÍA INICIA UNA REVISIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIELUSIÓN DE ANTIDUMPING QUE AFECTA A EXPORTACIONES ESPAÑOLAS

Turquía mediante el Comunicado para prevenir la competencia desleal en las importaciones (**Comunicado No: 2024/29**) ha **iniciado una revisión de las medidas de antielusión establecidas** y notificadas en la Notificación sobre la prevención de la competencia desleal en las importaciones (Comunicado NO: 2024/8) como resultado de los procesos de investigación anteriormente llevados a cabo.

En dicho procedimiento se investigó si a través de los exportadores de los Estados Miembros, entre ellos España, se importaban en Turquía productos textiles originarios de China, Malasia, Taiwan, Corea del Sur y Tailandia de la partida 54.07, y de China para el caso de las partidas 55.13, 55.14, 55.15 y 55.16, sin que a estos productos se les hubiera hecho en los Estados Miembros de la Unión ninguna transformación que les permita adquirir el carácter originario de la Unión Europea.

Conforme a esta operativa los productos textiles importados en Europa siguen teniendo el origen de China Malasia, Taiwan, Corea del Sur y Tailandia, es decir, no son originarios de la UE. Por tanto, al exportarse a Turquía deberían ir con documento ATR y un certificado de origen no preferencial emitido por la Cámara de Comercio del correspondiente Estado Miembro de la Unión Europea para que las autoridades aduaneras turcas liquiden los derechos antidumping correspondientes a estos productos originarios de los países asiáticos citados. Así, en Turquía se debería pagar por estos productos los derechos antidumping, como medida de defensa comercial establecida por el país turco, pero no se pagará ningún arancel o derecho de importación. De esta manera no se eluden en Turquía los derechos antidumping que este país tiene establecidos para estos productos originarios de estos países.

A su vez Turquía **ha iniciado un nuevo procedimiento de investigación** respecto a los textiles tejidos con fibras sintéticas o artificiales discontinuas" clasificados en la posición arancelaria 55.13 , 55.14, 55.15, 55.16 originarios/salientes de Malasia mediante el **Comunicado No: 2024/28.**



News

Jurídico y Fiscal

120- JF10

01/10/2024

De acuerdo con los presentes COMUNICADO NO: 2024/29 publicado en el boletín oficial de Turquía y el Comunicado No: 2024/28, para ambos procedimientos se concede a las empresas exportadoras de la Unión Europea afectadas, un plazo de 37 días desde la publicación de fecha 27 de septiembre de 2024, para que se registren como partes interesadas y respondan a los cuestionarios correspondientes.

Turquía no ha publicado los cuestionarios que las empresas exportadoras de la Unión Europea a Turquía deben remitir. Los cuestionarios estarán en breve disponibles en su página web donde se puede hacer también el seguimiento del asunto.

No obstante, para que las empresas asociadas a Texfor puedan contestar en plazo, se recuerda los cuestionarios que en anteriores procedimientos de investigación se han debido cumplimentar por las empresas europeas interesadas en personarse en el procedimiento.

Por ello a continuación **se facilitan a nuestros asociados los dos cuestionarios que, habitualmente, se han debido cumplimentar.**

Las empresas únicamente comercializadoras de los productos textiles objeto de investigación deberán rellenar el cuestionario Trader Questionnaire, mientras que las empresas que además de realizar actividades comerciales lleven a cabo la fabricación de estos productos deben rellenar el cuestionario Producer/Exporter Questionnaire.

Puede consultar los cuestionarios en formato Word y Excel aquí:

- **Producer/Exporter Questionnaire** word excel.
- **Trader Questionnaire** word excel.

Las empresas asociadas interesadas disponen hasta el 2 de noviembre de 2024, incluido, para responder y cumplimentar la información solicitada por las autoridades turcas.

Las informaciones y documentos **deberán ser remitidos a la autoridad competente** que se especifica a continuación:

News

Jurídico y Fiscal

120- JF10

01/10/2024

Ministerio de Comercio de Turquía

Dirección General de Importaciones

Departamento de Seguimiento y Evaluación de Políticas de Importación

Dirección: Söğütözü Mah. 2176. San No:63 Çankaya/ANKARA

Tel: +90 312 204 99 32, Fax: +90 312 212 87 65

www.ticaret.gov.tr

Dirección KEP: ticaretbakanligi@hs01.kep.tr

Dirección de correo electrónico: öksorusturma@ticaret.gov.tr

Si las empresas exportadoras no participan en el proceso de registro no podrán evitar las medidas impuestas por Turquía y deberán pagar los porcentajes de derechos antidumping establecidos.

Desde Texfor se recomienda a las empresas que exporten a Turquía los productos textiles afectados por estas medidas antidumping, es decir de las partidas arancelarias 54.07,55.13, 55.14, 55.15 y 55.16, que se registren y participen en el procedimiento, con independencia de la frecuencia y el periodo de las exportaciones. En este caso agradeceremos nos informe urgentemente para emprender, si es necesario, medidas colectivas.

Para más información pueden contactar con María Palacio en el mail maria@texfor.es, o en los teléfonos 93 745 19 17.